

C. Adopción de las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia

El Estado venezolano no ha cumplido sus obligaciones nacionales e internacionales en materia penitenciaria, ni ha adoptado alguna medida para garantizar la vida e integridad de las personas privadas de libertad. Sobre todo, el Estado ha incumplido con las medidas que orientadas a prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros penitenciarios. Esta conclusión puede confirmarse a partir de las investigaciones del Observatorio Venezolano de Prisiones y múltiples informes de organismos internacionales especializados en la materia.

Como podrá observar la Honorable Corte en los últimos 5 años la situación de las cárceles en Venezuela no ha mejorado, por el contrario a empeorado considerablemente.

En el año 2015, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) en su Informe Anual, registró que para ese año la población de personas privadas de libertad en el país era de 46.883 hombres y 2.761 mujeres. La capacidad instalada para los centros de reclusión era de 26.000 cupos, lo que indica que el hacinamiento para ese año se situaba en un

¹⁷ Corte IDH. *Caso del Caracazo vs. Venezuela*, Resolución de 23 de septiembre de 2009.

190,3%¹⁸. Para ese año, la violencia en los Centros de Reclusión tuvo un aumento con 109 personas privadas de libertad fallecidas y 30 heridos¹⁹.

De igual manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el capítulo IV de su Informe del año 2015, manifestó su preocupación en relación con la violencia generalizada en los centros de reclusión en el país, debido las actividades de las bandas criminales que operan dentro de las cárceles; el tráfico de armas, incluidas armas de guerra y explosivos, en el que está involucrada la GNB y la impunidad en la que en la mayoría de los casos permanecen los hechos ilícitos cometidos dentro de las cárceles. Con respecto de los centros penitenciarios en Venezuela, la Comisión indicó que las políticas adoptadas continuaban siendo insuficientes para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, y en particular, para evitar que al interior de las cárceles siguieran ocurriendo hechos violentos que han causado números alarmantes de muertos y heridos en los últimos años.²⁰

Ese mismo año, el Comité de Derechos Civiles y Políticos, en sus Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, expresó su preocupación en relación con: los niveles de hacinamiento y las condiciones de detención, particularmente en relación con el acceso a servicios de salud adecuados, en los lugares de privación de libertad. Asimismo, le señaló preocupación por los informes relativos al elevado número de personas que se encontrarían privadas de libertad, a veces por períodos muy prolongados, en instalaciones policiales que estarían diseñadas para albergar a las personas sólo por unos pocos días.²¹

En el año 2016, la Organización de la Sociedad Civil Una Ventana a la Libertad, emitió un informe para el Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos, en el cual señaló que los centros penitenciarios albergaban alrededor de 50.000 reclusos, de los cuales 3.000 eran mujeres.²²

Los principales problemas de los centros penitenciarios para ese año según el informe: i) el ingreso de armas a los centros penitenciarios, ii) el hacinamiento carcelario debido a la ocupación al doble de la capacidad disponible en los centros de reclusión, iii) los retenes policiales y la detención preventiva no se usaban por periodos cortos de tiempo, iv) las requisas a mujeres caracterizadas por vejámenes, y v) la falta de alimentación en las cárceles.²³

¹⁸ OVP, Informe Anual situación penitenciaria en Venezuela, 2015. Recuperado de: <http://oveprisiones.com/informes/>

¹⁹ Ibídem.

²⁰ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV. Disponible en : <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-Cap4-Venezuela-ES.pdf>

²¹ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. 2015. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fVE%2fCO%2f4&Lang=es

²² Informe para el Segundo Ciclo de Examen Periódico de Venezuela 2016, durante el 26 Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://unaventanaalalibertad.org/uval/16/>

²³ Id.

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) en septiembre del año 2017, emitió un comunicado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el cual denunció la masacre que se perpetró el 15 de agosto del año 2017 en el Centro de Detención Judicial de Amazonas (CEDJA), la cual dejó un saldo de 37 reclusos muertos tras una requisa por parte de funcionarios de la Fuerza Armada y grupos especiales del Estado Venezolano.²⁴ En dicho comunicado se denunció que ese día los habitantes de la ciudad de Puerto Ayacucho se mostraron preocupados por la cantidad de detonaciones que provenían del recinto penitenciario y aseguran que el mismo estaba cercado por drones y francotiradores. De ese hecho resultaron 37 reclusos muertos, 2 desaparecidos, 4 heridos en el hospital y 61 sobrevivientes. Según el comunicado, todos reclusos involucrados en el enfrentamiento fallecieron y varios funcionarios policiales resultaron heridos, pero nunca se dio a conocer sus datos ni los reportes sobre su salud.²⁵

Resulta importante destacar que dicho centro de reclusión fue construido para albergar a 100 detenidos. Sin embargo, a la fecha del comunicado albergaba a más de 300 privados de libertad en condiciones inhumanas. De igual forma se conoció que la requisa se realizó para buscar un arsenal de armas; sin embargo, al menos 36 reclusos, algunos fallecidos, salían del centro a delinquir, por lo que podría tratarse de un exterminio selectivo.²⁶

Para el año 2018, el Observatorio Venezolano de Prisiones contabilizó un total de 291 muertos y 331 heridos en los recintos penitenciarios de Venezuela. Es decir, hubo un incremento del 103% en la cifra de fallecidos (143) y 175% en la de heridos (120), en comparación con el 2017. Dicho informe establece que en los calabozos policiales del territorio nacional sobrevivían un total de 5.171 reclusos, siendo Polisucré el de mayor hacinamiento con 1.088 presos. El director del OVP también manifestó que en Venezuela existía un 125% de hacinamiento crítico, pues los penales tenían capacidad para 20.766 personas, lo que representaba un excedente de 26.009 reclusos.²⁷

Para el año 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió un informe sobre la situación de Derechos Humanos, en el cual manifestó su preocupación en relación con las condiciones de los centros de reclusión no cumplían las reglas internacionales mínimas sobre tratamiento humano de los/as reclusos/as y constituían a menudo malos tratos.²⁸ En general, los centros de detención, especialmente centros de detención preventiva, estaban a menudo

²⁴ Comunicado Observatorio Venezolano de Prisiones, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, septiembre 2017, visto en línea por : http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/VEN/INT_CAT_NGS_VEN_28990_S.pdf

²⁵ Id.

²⁶ Comunicado Observatorio Venezolano de Prisiones, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, septiembre 2017, disponible en : http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/VEN/INT_CAT_NGS_VEN_28990_S.pdf

²⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Informe Anual 2018, disponible en: <http://oveprisiones.com/informe-anual-2018/>

²⁸ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Venezuela, 2019. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

superpoblados y eran insalubres. Las personas detenidas tenían acceso limitado a la alimentación, agua, saneamiento, luz solar e instalaciones de recreación. Su acceso a la asistencia sanitaria básica era restringida e incluso denegada.

En el año 2020, específicamente en marzo, fue decretado por el poder Ejecutivo un Estado de Alarma, por la situación de la pandemia COVID-19. Desde ese día, vía Decreto Nro. 4160, se dictó un nuevo Estado de Excepción, en su modalidad de estado de alarma a través de la Gaceta Oficial Extraordinaria número 6.519,²⁹ medida adoptada en base al artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se anunció una medida de aislamiento social. Sin embargo, el decreto no contempla medidas para la situación de los privados de libertad, siendo estos un grupo vulnerable por la situación de hacinamiento y violencia en los principales Centros de Detención en el país.

En el mes de mayo, la organización no gubernamental “Una Ventana a la Libertad”, emitió un informe relativo a la situación penitenciaria durante el distanciamiento social, por el contexto de pandemia COVID-19.³⁰ En dicho informe la organización estableció que el Estado no cuenta con un protocolo que oriente a las autoridades en materia penitenciaria cómo implementar las medidas de prevención del COVID-19 en las cárceles del país. Además, denunciaron, que una de las medidas implementadas fue la suspensión de visitas, lo que incrementa y profundiza la crisis alimentaria en los centros penitenciarios, así como la profundización del hacinamiento lo que aumenta el riesgo de contagio del COVID-19 y otras enfermedades. Durante la cuarentena encontraron a 77 privados de libertad fugados de Centros Penitenciarios, de los cuales 53 fueron ejecutados en procedimientos de recaptura.

Asimismo, en el mes de abril del año 2020, al menos 46 reclusos perdieron la vida y 70 fueron heridos durante un evento de violencia dentro del Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA), en Guanare, Estado Portuguesa.³¹ Ante estos hechos, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, instó a las instituciones venezolanas a investigar la masacre de Guanare, y le solicitaron al gobierno venezolano resolver la situación y mejorar las condiciones de los centros penitenciarios venezolanos³². Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se pronunció al respecto e instó al gobierno venezolano a iniciar la investigación de lo sucedido para que se pueda determinar la verdad de los hechos y el eventual castigo de los responsables.³³

²⁹ Cfr. Anexo marcado “A”. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 del 13 de marzo de 2020.

³⁰ Cfr. Una Ventana a la Libertad. 50 días de cuarentena en los Centros de Detención preventiva. Informe Especial. Disponible en: <https://unaventanaalalibertad.org/nota-de-prensa-oval/informe-especial-50-dias-de-cuarentena-en-los-centros-de-detencion-preventiva-de-venezuela/>

³¹ Cfr. Nota de prensa. Amnistía Internacional. Venezuela: Masacre en centro de detención en Guanare no debe quedar impune. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/venezuela-masacre-centro-detencion-guanare-no-debe-quejar-impune/>

³² Cfr. Red Social Twitter UNHumanRights. Disponible en: <https://twitter.com/UNHumanRights/status/1256682085789597697>

³³ Cfr. Red Social Twitter CIDH. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1256602215004999682>

Respecto a la situación de personas privadas de la libertad en Venezuela en meses recientes, esta representación ha presentado información actualizada a la Corte en el marco de las Medidas Provisionales en los Asuntos de Determinados Centros Penitenciarios de.³⁴ En los escritos de los peticionarios presentados en julio, octubre y noviembre del 2020 se describen hechos recientes que evidencian la situación de peligro a la vida e integridad al que aún se enfrentan las personas privadas de su libertad en Venezuela. En particular, destaca la falta de protección a hechos de violencia, actos de uso desproporcional de la fuerza, la falta de acceso a servicios de salud, la falta de acceso a agua potable y la inadecuada alimentación a la que se encuentran las personas privadas de su libertad.

Por ejemplo, entre julio del 2020, se reportó el fallecimiento de reclusos dentro de los centros de reclusión o debido a desnutrición.³⁵ Este número ha aumentado en los últimos meses en el Centro Penitenciario David Vilorio, principalmente por enfermedades como desnutrición y tuberculosis. Entre mayo y junio del 2020, 31 personas privadas de libertad fueron ingresados al centro de salud del estado Lara, presentando cuadros severos de desnutrición.³⁶ De las 31 personas ingresadas, 27 provenían de la cárcel de Uribana y 3 de Fénix.³⁷ Además, al menos 120 reclusos tenían cuadros graves de desnutrición.³⁸

Asimismo, se han reportado condiciones inadecuadas de alimentación. En el contexto de la pandemia, en el Centro Penitenciario David Vilorio (Uribana), se le ha advertido a familiares de personas privadas de la libertad que ya no hay comida, por lo que sólo se proporciona avena preparada con agua.³⁹ Las visitas de familiares fueron autorizadas debido a la ausencia de gas y alimentos para preparar las tres comidas de las personas privadas de su libertad.⁴⁰ El 23 de octubre del 2020, se denunció que militares de este centro penitenciario les quitaban a los familiares la comida que llevaban para las personas privadas de la libertad.⁴¹ Personas privadas de la libertad en Rodeo II y III señalan que sólo se consume “arroz, pasta, arepa sin acompañante o en su defecto, agua de granos, cuya ración es una sola vez al día.”⁴² Familiares reportan que, al llevar paquetería con

³⁴ Escritos de los peticionarios de 28 de julio de 2020, 29 de octubre de 2020 y 19 de noviembre del 2020 en Medidas Provisionales en los Asuntos de Determinados Centros Penitenciarios de Venezuela.

³⁵ Escritos de los peticionarios de 29 de octubre de 2020 en Medidas Provisionales en los Asuntos de Determinados Centros Penitenciarios de Venezuela.

³⁶ Cfr. Nota de prensa. En Lara dejan morir a los reos. Denuncian decesos generados por condiciones de salud graves (imágenes sensibles). Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2020/08/21/en-lara-dejan-morir-a-los-reos-denuncian-decesos-generados-por-condiciones-de-salud-graves-imagenes-sensibles/>

³⁷ Id.

³⁸ Id.

³⁹ Cfr. Nota de prensa. Denuncia que privados de libertad de Uribana sólo se alimentan con avena. Disponible en: <https://www.laprensalar.com.ve/nota/21458/2020/09/denuncian-que-privados-de-libertad-de-uribana-solo-se-alimentan-con-avena>.

⁴⁰ Cfr. Nota de prensa. Denuncian que militares de Uribana le quitan la comida a reos. Disponible en: <https://www.laprensalar.com.ve/nota/23003/20/10/denuncian-que-militares-de-uribana-le-quitian-la-comida-a-reos>.

⁴¹ Id.

⁴² Cfr. Nota de Prensa. Prensa Observatorio Venezolano de Prisiones. Familiares del Rodeo II y III son quienes llevan los remedios. Disponible en: <https://oveprisiones.com/familiares-del-rodeo-ii-y-iii-son-quienes-llevan-los-remedios/>.

alimentos o productos de limpieza, la comida no se entrega a las personas privadas de la libertad.⁴³

Adicionalmente, persiste un grave problema en el acceso a agua potable. Cada preso recibe “dos tobos de agua”,⁴⁴ la cual debe administrarse durante 15 o 20 días para lavar la ropa y aseo personal.⁴⁵ Esta situación es particularmente preocupante en el contexto actual, en el que una de las principales medidas de prevención del contagio de COVID-19 es el lavado de manos con agua y jabón, lo que es particularmente relevante en el contexto carcelario en el que no existen las condiciones adecuadas para la adopción de medidas de distanciamiento social.

Por último, en noviembre del 2020 se reportaron una serie de eventos de extrema violencia hacia un grupo de reclusas en la cárcel de Uribana.⁴⁶ Ellas se manifestaron para reclamar sus derechos ante las fallas en la distribución de alimentos, agua potable y la nula atención médica.⁴⁷ Durante la protesta, el anexo fue tomado por funcionarios del Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia (GRIC) del Ministerio de Asuntos Penitenciarios, quienes estaban armados y dispararon dentro del recinto. Una mujer privada de libertad resultó lesionada por perdigones y al menos ocho de las mujeres que fungieron como voceras fueron presuntamente apartadas del resto de las internas, esposadas a unas escaleras y golpeadas por los custodios del GRIC. De conformidad a lo señalado por familiares de algunas de estas mujeres, ellas también recibieron choques eléctricos, fueron encerradas en una celda de castigo en la cual se desbordaron las cloacas y durante dos días tuvieron que dormir entre heces, y dejaron de recibir alimentos.

Después de 7 días de recibir las golpizas, las reclusas reclamaron atención médica.⁴⁸ Algunas de las detenidas presentaban hematomas en diferentes partes del cuerpo, como espalda y rostro.⁴⁹ La mujer que inicialmente fue agredida al tratar de obtener agua, actualmente se encuentra en una situación de gravedad al haber sido apuñalada en el antebrazo izquierdo y en la pantorrilla.⁵⁰ Además, le fue vertida agua con sal en la lesión a fin de causarle mayor daño y sufrimiento, hecho que califica como tortura.⁵¹

Como demuestra la información presentada sobre el agravamiento de las condiciones carcelarias en Venezuela, existe un evidente desacato por parte del Estado venezolano de la implementación de la sentencia del caso Aranguren Montero dictada por la Corte

⁴³ *Id.*

⁴⁴ Un tobo de agua puede contener aproximadamente 10 litros.

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ Cfr. Nota de Prensa del Observatorio Venezolano de Prisiones. Ocho reclusas de Uribana fueron presuntamente golpeadas y encerradas en ‘el tigrito’. Disponible en: <https://oveprisiones.com/ocho-reclusas-de-uribana-fueron-presuntamente-golpeadas-y-encerradas-en-el-tigrito/>.

⁴⁷ *Id.*

⁴⁸ Cfr. Nota de prensa. Reclusas de Uribana claman por atención médica después de que presuntamente fueron golpeadas. Disponible en: <https://www.elinformadorvenezuela.com/destacada/reclusas-de-uribana-claman-por-atencion-medica-despues-que-presuntamente-fueran-golpeadas/>.

⁴⁹ *Id.*

⁵⁰ *Id.*

⁵¹ *Id.*

Interamericana. Este incumplimiento ha repercutido en nuevos casos de presuntas masacres en este contexto.⁵²

D. El Estado debe entrenar y capacitar adecuadamente a los miembros de los cuerpos de seguridad para garantizar efectivamente el derecho a la vida, y evitar el uso desproporcionado de la fuerza. Asimismo, el Estado debe diseñar e implementar un programa de capacitación sobre derechos humanos y estándares internacionales en materia de personas privadas de la libertad, dirigido a agentes policiales y penitenciarios.

Los representantes de las víctimas apoyan las iniciativas educativas en derechos humanos que emprenda el Estado Venezolano; sin embargo, no hemos encontrado información oficial pública que reseñe cursos de capacitación especializados para funcionarios y funcionarias penitenciarias en Venezuela. Advertimos con preocupación que, dentro de la información manejada sobre la grave situación de violencia en los centros penitenciarios del país, no se ha desarrollado modificaciones sustantivas para mejorar las condiciones académicas y sociales de los funcionarios de prisiones.

Es lamentable que se evidencie la posible implicación de los cuerpos de seguridad del Estado en diferentes situaciones ocurridas en algunos centros penitenciarios que acaban con reclusos fallecidos luego de un presunto enfrentamiento con los funcionarios de seguridad. A manera de ejemplo, en el mes de mayo de 2019, se registró un presunto enfrentamiento en el Complejo Policial José Antonio Páez, en el Estado Portuguesa, en el cual resultaron heridos diecinueve funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y fallecieron veintinueve reclusos⁵³. Además de ello, en el mes de diciembre de 2019, fallecieron 10 reclusos en el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de la Costa Oriental del Lago en el estado Zulia.⁵⁴ Así mismo, en el mes de abril del año 2020, al menos 46 reclusos perdieron la vida y 70 fueron heridos durante un evento de violencia dentro del Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA), en Guanare, Estado Portuguesa.⁵⁵

A este incidente se suma el del 5 de noviembre del 2020 descrito anteriormente, en el cual funcionarios del Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia (GRIC) del Ministerio de

⁵² Cfr. Nota de prensa Crónica Uno. En 20 años de chavismo más de 7000 personas murieron en cárceles venezolanas. Recuperado de: <https://cronica.uno/en-20-anos-del-chavismo-mas-de-7-mil-personas-murieron-en-carceles-venezolanas/>

⁵³ Cfr. Nota de prensa BBC. Motín en Venezuela: mueren 29 presos y 19 policías resultan heridos en un motín en un centro de detención policial en Acarigua. 25/05/2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48405491>

⁵⁴ Cfr. Nota de prensa DW. Reportan 10 muertos por enfrentamiento en cárcel de Venezuela. 31/12/2019. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/reportan-10-muertos-por-enfrentamiento-en-c%C3%A1rcel-de-venezuela/a-51848021>

⁵⁵ Cfr. Nota de prensa. Amnistía Internacional. Venezuela: Masacre en centro de detención en Guanare no debe quedar impune. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/venezuela-masacre-centro-detencion-guanare-no-debe-quedar-impune/>

Asuntos Penitenciarios, dispararon dentro del recinto.⁵⁶ Una mujer privada de libertad resultó lesionada por perdigones y al menos ocho de las mujeres fueron esposadas a unas escaleras y golpeadas por los custodios del GRIC.⁵⁷

En consecuencia, el Estado venezolano tampoco ha dado cumplimiento a esta medida, y continúan dándose muertes violentas de personas privadas de libertad en manos de agentes estatales. Por tanto, resulta urgente que esta Honorable Corte inste al Estado venezolano a adoptar medidas en este sentido.

⁵⁶ Cfr. Nota de prensa. Reclusas de Uribana claman por atención médica después de que presuntamente fueron golpeadas. Disponible en: <https://www.elinformadorvenezuela.com/destacada/reclusas-de-uribana-claman-por-atencion-medica-despues-que-presuntamente-fueran-golpeadas/>.

⁵⁷ Id.

⁵⁸Corte IDH. *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia)*. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. párr. 150, 151.